ADICIÓN		PRÓRROGA		ACLARACIÓN/MODIFICACIÓN	
SUSPENSIÓN	X	CESIÓN			

CONCEPTO TÉCNICO	
CONTRATANTE	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO No.	4151.010.26.1.0759-2024
CONTRATISTA	CONSORCIO SAS CAP-OPH
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	901.861.080-1
OBJETO	REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA Y CONTABLE A LOS CONTRATOS DE OBRA QUE RESULTEN ADJUDICADOS EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 4151.010.32.1.0309 DE 2024, CUYO OBJETO ES: REALIZAR EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LAS VÍAS TERCIARIAS DE LOS CORREGIMIENTOS DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI.
VALOR INICIAL	CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($ 431.386.712)
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	29/08/2024
FECHA DE INICIO	10/09/2024
FECHA DE TERMINACIÓN	10/12/2024
ADICIONES	Modificación No. 01: Adición por la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES TRES MIL OCHENTA PESOS M/CTE ($36.003.080).
VALOR TOTAL A LA FECHA	CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE ($467.389.792,00).
PRÓRROGAS	Modificación No. 01: prorrogó el plazo de ejecución por el término de quince (15) días calendario contados a partir del día once (11) de diciembre hasta el día veinticinco (25) de diciembre de 2024.
FECHA DE TERMINACIÓN A LA FECHA	25/12/2024
ACLARACIÓN	N/A
SUSPENSIÓN	N/A
REANUDACIÓN	N/A
CESIÓN	Nombre del Cesionario: N/A
	Identificación del Cesionario: N/A

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	Fecha de Cesión: N/A

CONSIDERACIONES DE LA MODIFICACIÓN:

Que el día 29 de agosto de 2024 mediante la plataforma SECOP II, la Alcaldía de Santiago de Cali - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA y el CONSORCIO SAS CAP-OPH celebraron el Contrato de Interventoría No. 4151.010.26.1.0759-2024, cuyo objeto es "REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA Y CONTABLE A LOS CONTRATOS DE OBRA QUE RESULTEN ADJUDICADOS EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 4151.010.32.1.0309 DE 2024, CUYO OBJETO ES: "REALIZAR EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LAS VÍAS TERCIARIAS DE LOS CORREGIMIENTOS DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI" que comprende los lotes de obra: LOTES 1, 2, 3 y 4.", por la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($ 431,386,712), incluido IVA y demás impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen con la suscripción, ejecución y liquidación del presente contrato y demás costos directos e indirectos demás costos asociados al contrato, con un plazo de ejecución inicial de tres (3) meses.

Que una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución contemplados en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el día 10 de septiembre de 2024, se dio inicio al contrato de interventoría No. 4151.010.26.1.0759-2024 y se estableció como fecha de terminación del mismo el día diez (10) de diciembre de 2024.

Que del mismo modo y en atención a las disposiciones legales vigentes aplicables respecto de los contratos de obra objeto de interventoría, una vez cumplidos todos los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución contemplados en las normas legales vigentes, el día 10 de septiembre de 2024, se dio inicio a los contratos de obra No. 4151.010.26.1.0756-2024 correspondiente al Lote 3, contrato de obra No. 4151.010.26.1.0757-2024 correspondiente al Lote 4, el día 25 de septiembre de 2024 se dio inicio de ejecución al contrato de obra No. 4151.010.26.1.0754-2024 Lote 1 y contrato de Obra No. 4151.010.26.1.0755-2024 correspondiente al Lote 2.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Que, una vez iniciados los contratos, los equipos de trabajo designados para el seguimiento de cada contrato de obra, iniciaron la inspección y evaluación preliminar de los tramos contratados y los trámites de preconstrucción requeridos.

Que mediante Modificación No.1 de fecha 10 de diciembre de 2024, de mutuo acuerdo y con concepto del supervisor del contrato, se llevó a cabo la prórroga del plazo contractual hasta el 25 de diciembre de 2024.

Que, en ejecución del contrato de interventoría, como supervisión de la ejecución de los contratos de obra, fueron necesarios pronunciamientos por parte de la Interventoría respecto de cesiones de derechos económicos, solicitudes de modificación de alcance de los frentes a intervenir, inclusión de ítems no previstos y solicitudes de prórrogas a los mismos, como se detalla a continuación:

- Contrato de obra No. 4151.010.26.1.0754-2024, Lote 1.

Se ha realizado seguimiento semanal del avance del contrato y respectivos requerimientos al contratista para cumplimiento de actividades contractuales y cronograma de obra.

De igual forma se realizó pronunciamiento mediante informe C.E.INT-OFI-CALI-109-2024 del 19 de diciembre de 2024 respecto del incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista de obra.

Que el Balance del Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.0754-2024, es el siguiente:

Valor Inicial del Contrato	$ 1.060.821.451
Valor pagado a la fecha	$ 0
Saldo Contrato	$ 1.060.821.451

AVANCE FÍSICO: 35,53%
AVANCE FINANCIERO: 18,27%

Se encuentra en trámite de pago el acta parcial de obra No. 1 por valor de $193.774.746

- Contrato de obra No. 4151.010.26.1.0755-2024, Lote 2.

Se ha realizado seguimiento semanal del avance del contrato y respectivos requerimientos al contratista para cumplimiento de actividades contractuales y cronograma de obra.

De igual forma se realizó pronunciamiento mediante informe C.E.INT-OFI-CALI-115-2024 del 20 de diciembre de 2024 respecto del incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista de obra.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Que el Balance del Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.0755-2024, es el siguiente:

Valor Inicial del Contrato	$ 920.973.851
Valor pagado a la fecha	$ 0
Saldo Contrato	$ 920.973.851

AVANCE FÍSICO: 17,80%
AVANCE FINANCIERO: 5,94%

Se encuentra en trámite de pago acta parcial de obra No. 1 por valor de $ 54.692.198

- Contrato de obra No. 4151.010.26.1.0756-2024, Lote 3.

Mediante la Modificación No. 1 del 10 de diciembre de 2024 las partes acordaron prorrogar el plazo de ejecución del contrato de obra No. 4151.010.26.1.0756-2024 desde el 11 hasta el 25 de diciembre de 2024, así como la inclusión de ítems no previstos con el propósito de finalizar las obras en los frentes en ejecución actual.

Mediante comunicación C.E.INT-OFI-CALI-119-2024 del 23 de diciembre de 2024 se viabilizó la suspensión del mencionado contrato señalando "(...) esta interventoría se permite recomendar a la entidad contratante proceder con la suspensión del contrato de obra No. 4151.010.26.1.0756- 2024, CONSORCIO FONTANA, por un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario a partir del martes 24 de diciembre de 2024 hasta el viernes 7 de febrero de 2025, o hasta que se superen las circunstancias que motivaron la solicitud, lo que ocurra primero. Esta interventoría estima que es un tiempo prudencial para que la entidad llegue a un consenso y pueda implementar estrategias de diálogo y concertación con las comunidades involucradas. Este plazo está sustentado en experiencias previas de mediación comunitaria que han requerido un tiempo similar para alcanzar acuerdos efectivos.(...)"

Que el Balance del Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.0756-2024, es el siguiente:

Valor Inicial del Contrato	$ 796.417.293,00
Valor pagado a la fecha	$ 121.454.631,00
Saldo Contrato	$ 674.962.662,00

AVANCE FÍSICO: 66,66%
AVANCE FINANCIERO: 15,25%

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Actualmente el contrato se encuentra en fase de construcción, ejecutando actividades de obra con un avance financiero de $ 307.213.995,43 y de ejecución física de la obra equivalente al 38,57% con respecto al valor total del contrato y los 7 frentes contratados, sin embargo según informe semanal No. 14 presentado por la interventoría con corte al 19 de diciembre de 2024 el contratista presenta un avance del 66,66% sin tener en cuenta para este cálculo los frentes de obra No. 3 y No. 7 los cuales se encuentran suspendidos, cabe resaltar desde el corte del informe el contratista avanzó en la ejecución y terminación de diferentes frentes de obra.

- Contrato de obra No. 4151.010.26.1.0757-2024, Lote 4.

Mediante la Modificación No. 1 del pasado 06 de noviembre de 2024, la Secretaría de Infraestructura y el Contratista aceptaron la cesión de derechos económicos derivados del contrato de obra No. 4151.010.26.1.0754-2024 solicitada por el contratista COSCA S.A.S toda vez que cumplía con las condiciones legales dispuestas por el ordenamiento jurídico, advirtiendo que la misma, no implicaba la cesión de la posición contractual del contratista de obra y por tanto, se conserva y respeta íntegramente el contenido de las cláusulas y obligaciones contractuales, así como las fechas y condiciones de pago establecidos en el contrato de obra No. 4151.010.26.1.0757-2024.

Mediante Modificación No. 2 suscrita el 10 de diciembre de 2024, las partes acordaron prorrogar el plazo de ejecución del contrato de obra No. 4151.010.26.1.0757-2024 hasta el 25 de diciembre de 2024, para la finalización de los trabajos, con el fin de cumplir de manera adecuada y efectiva con el objeto contractual establecido.

De igual forma se realizó pronunciamiento mediante informe C.E.INT-OFI-CALI-112-2024 del 20 de diciembre de 2024 respecto del incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista de obra.

Que el Balance del Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.0757-2024, es el siguiente:

Valor Inicial del Contrato	$ 717.619.939,00
Valor pagado a la fecha	$ 0
Saldo Contrato	$ 717.619.939,00

AVANCE FÍSICO: 38,00%
AVANCE FINANCIERO: 21,07%

Se encuentra en trámite de pago acta parcial de obra No. 1 por valor de $151.237.735

INFORME DE AVANCE:

A la fecha el estado del contrato de interventoría es el siguiente:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Valor Inicial del Contrato	$ 431.386.712,00
Valor Adición No. 1	$ 36.003.080,00
Valor Total del Contrato	$ 467.389.792,00
Valor pagado a la fecha	$ 102.333.042,00
Saldo del Contrato	$ 365.056.750,00

AVANCE FINANCIERO: 21,89%

La interventoría ha presentado las actas de costos No. 1 y No. 2, las cuales ya se encuentran pagadas a la interventoría.

JUSTIFICACIÓN:

Que el día 19 de diciembre de 2024, mediante oficio No. 0756 – 2024 – 020, el contratista CONSORCIO FONTANA 2024, solicitó a la Interventoría la suspensión del Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.0756-2024, por un término de cuarenta y cinco (45) días calendario, es decir, desde el martes veinticuatro (24) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024) hasta el viernes siete (7) de febrero de dos mil veinticinco (2025), manifestando entre otras consideraciones las siguientes:

“B. DE LAS PRINCIPALES CAUSAS QUE JUSTIFICAN LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN CONTRACTUAL.
1. Problemas sociales en los frentes de trabajo

En el desarrollo del contrato y ejecución de las obras, se han presentado conflictos sociales en los frentes de obra No. 3 y No. 7, ubicados en los corregimientos de La Buitrera y Villacarmelo. Esto, debido a la resistencia presentada por parte de los habitantes de las comunidades, frente a las intervenciones a realizar, generando retractos en la correcta ejecución del contrato y en el cumplimiento del cronograma de obra establecido.

En la vereda Alto de los Mangos, en La Buitrera (frente No. 3), los residentes consideraron que las obras afectaban sus intereses, lo que provocó un retraso en el inicio de los trabajos en esa zona y, por ende, impactó el cronograma.

De manera similar, en Villacarmelo, las comunidades se opusieron a las intervenciones previstas en la vereda La Fonda (frente No. 7), lo que causó una paralización temporal de las actividades.

2. Suspensión temporal de las obras

Como resultado de los conflictos sociales, el veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), la Secretaría de Infraestructura ordenó la suspensión temporal de las obras en los frentes de Villacarmelo y La

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Buitrera, lo que generó una paralización temporal de las actividades. Esto ha afectado negativamente los plazos de ejecución del contrato.

3. Cierres empresas proveedoras

Aunado a las circunstancias propias del contrato ya expuestas y conocidas por la Interventoría y por la Entidad Contratante, es preciso resaltar que al estar en temporada de fin de año, las diferentes empresas con quienes se tienen relaciones comerciales para la provisión de materiales, se encuentren realizando cierres fiscales y contables. Generando que no sea posible proveer los materiales en los tiempos requeridos correspondientes al lapso comprendido entre finales del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024) e inicios de enero de dos mil veinticinco (2025), afectando así los frentes de obra pendientes por iniciar.

Frente a lo anterior, el interventor se pronunció mediante escrito No. C.E.INT-OFI-CALI-119-2024 de fecha 23 de diciembre de 2024 con asunto: "RESPUESTA A OFICIO No. 0756 – 2024 – 020, SOLICITUD DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO DE OBRA No. 4151.010.26.1.0756-2024, LOTE 3", donde se aprueba la misma, luego de exponer el análisis realizado:

"(...) A la luz de los hechos descritos y los fundamentos expuestos por el contratista de obra, y teniendo en cuenta que el día 06-12-2024, se recibió el comunicado con Radicado No. 20244151020002672l dirigido al contratista y a la interventoría, en donde el Subsecretario de Infraestructura y Mantenimiento Vial, Sebastián Tarapuez Martínez, solicita la suspensión temporal de actividades en los frentes de obra La Rochela de Villa Carmelo (frente 7) y corregimiento La Buitrera (frente 3) hasta lo que se defina con la comunidad, esta interventoría se permite recomendar a la entidad contratante proceder con la suspensión del contrato de obra No. 4151.010.26.1.0756- 2024, CONSORCIO FONTANA, por un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario a partir del martes 24 de diciembre de 2024 hasta el viernes 7 de febrero de 2025, o hasta que se superen las circunstancias que motivaron la solicitud, lo que ocurra primero. Esta interventoría estima que es un tiempo prudencial para que la entidad llegue a un consenso y pueda implementar estrategias de diálogo y concertación con las comunidades involucradas. Este plazo está sustentado en experiencias previas de mediación comunitaria que han requerido un tiempo similar para alcanzar acuerdos efectivos. (...)"

Que teniendo en cuenta que el objeto de la interventoría es el seguimiento de la parte técnica, administrativa, financiera, jurídica, ambiental, social, de control presupuestal y vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales de los contratos de obra asignados, el contratista de interventoría mediante oficio C.E.INT-OFI-CALI-DIC24/024 de fecha 24 de diciembre de 2024, cuyo asunto es: "SOLICTUD DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO DE INTERVENTORÍA" solicitó a la Secretaría de Infraestructura la suspensión del contrato de interventoría No. 4151.010.26.1.0759-2024 por un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir del martes 24 de diciembre de 2024 hasta el viernes 7 de febrero de 2025, por las siguientes razones:

"(…) Esta interventoría atendió la solicitud de suspensión del CONTRATO DE OBRA No. 4151.010.26.1.0756-2024, CONSORCIO FONTANA, presentada por el contratista de obra, recomendando a la entidad contratante

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

proceder con la suspensión por un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir del martes 24 de diciembre de 2024 hasta el viernes 7 de febrero de 2025, en razón a que esta interventoría estima que es un tiempo prudencial para que la entidad llegue a un consenso con los habitantes de los corregimientos que han impedido la realización de obras en los frentes 3 y 7.

Motivación y fundamentación técnica de la solicitud:

1.-Situación con los corregimientos afectados:

La imposibilidad de continuar con las obras en los frentes 3 y 7 obedece a manifestaciones de las comunidades locales que han impedido la ejecución de actividades constructivas. Estas acciones responden a desacuerdos sobre aspectos sociales, técnicos, ambientales y económicos relacionados con la intervención.

La interventoría considera que es razonable un plazo de 45 días calendario para que la entidad contratante pueda implementar estrategias de diálogo y concertación con las comunidades involucradas. Este plazo está sustentado en experiencias previas de mediación comunitaria que han requerido un tiempo similar para alcanzar acuerdos efectivos.

2.-Impacto en la planificación y cronograma:

De acuerdo con el análisis técnico, la suspensión temporal permite evitar sobrecostos derivados de la paralización no planificada, como costos indirectos de equipos, mano de obra inactiva y penalizaciones contractuales.

De otra parte, sincronizar la reanudación de la obra con la interventoría garantiza una supervisión continua y efectiva de las actividades constructivas, lo cual es crucial para mantener los estándares de calidad y cumplimiento normativo.

3.-Recomendación sobre la suspensión del contrato de interventoría:

La solicitud de suspensión del contrato de interventoría por el mismo plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario está alineada con la necesidad de optimizar recursos y garantizar un acompañamiento técnico efectivo.

La suspensión sincronizada permite que el consorcio interventor SAS-CAP.OPH esté disponible para retomar sus labores de supervisión en el momento en que las actividades de obra se reinicien, minimizando así posibles descoordinaciones o ineficiencias.

Consecuente con lo anteriormente expuesto, esta interventoría reitera la recomendación de suspender tanto el CONTRATO DE OBRA No. 4151.010.26.1.0756-2024 CONSORCIO FONTANA y solicita suspender el contrato de interventoría 4151.010.26.1.0759-2024 CONSORCIO SAS CAP OPH igualmente por un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir del martes 24 de diciembre de 2024 hasta el viernes 7 de febrero de 2025. Esta medida busca proporcionar un margen adecuado para la resolución de los inconvenientes comunitarios y garantizar que la reanudación de actividades constructivas e interventoría se realice de manera sincronizada, coordinada y eficiente.”

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Ahora bien, mediante justificación de suspensión del contrato No. 4151.010.26.1.0756-2024, esta supervisión conceptuó que "(...) De acuerdo con las sesiones y procedimientos para convocar a los diferentes actores en la concertación de ejecución del presupuesto participativo se evidencia que el término de suspensión es necesario y suficiente para determinar las acciones en pro de la satisfacción del interés general así como la finalidad del contrato, teniendo en cuenta que su finalización es el 25 de diciembre y que durante el periodo de fin de año e inicio del nuevo año se pueden ver retrasadas las actividades de concertación necesarias para culminar las obras, en este sentido dicho periodo le permite a la Entidad realizar las acciones necesarias para definir las obras a ejecutar, sin perjuicio de que las causas que dan origen a la suspensión puedan ser resueltas antes de dicho periodo.

No obstante, como quiera que el plazo de suspensión se solicitó por 45 días, este se encuentra definido hasta el 7 de febrero de 2025 y que el reinicio se determina para el 8 de febrero de 2025, se considera viable que dicha suspensión se mantenga por 44 días, hasta el 6 de febrero debiendo reiniciar su ejecución el día 7 de febrero de 2025 o antes, si se superan las circunstancias que le dieron origen a la misma. (…)"

En virtud de las razones expuestas por parte de la interventoría, se evidencia la necesidad de efectuar mesas técnicas con la comunidad, por lo que esta supervisión solicitará al Despacho la suspensión del contrato de interventoría No. 4151.010.26.1.0759-2024, por un plazo igual de cuarenta y cuatro (44) días calendario, contados a partir del martes 24 de diciembre de 2024 inclusive hasta el jueves 6 de febrero de 2025, debiendo reiniciarse el 7 de febrero de 2025 o antes en caso que se superen las circunstancias que motivaron la solicitud, lo que ocurra primero, quedando dos (2) días de plazo de ejecución del contrato.

Lo anterior, de cara a la jurisprudencia en que el fin de la contratación estatal en el Estado Social de Derecho se asocia directamente al interés general, puesto que el contrato estatal es uno de los "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. Es por eso que, además del principio de la autonomía de la voluntad, la aplicación de la figura de la suspensión temporal encuentra sus límites y fundamento en la primacía del interés general como causa de la contratación estatal, y en la consecución de los fines del Estado tal como lo dispone el artículo 3 de la Ley 80 de 1993. (…) Recuerda la Sala que la justificación del principio general de conservación de los contratos reside en que no obstante que se pueden observar imperfecciones en el curso de la ejecución del contrato, las partes normalmente tienen interés en mantener vigente el negocio originario, ya que lo contrario supondría comenzar de nuevo con la consecuente pérdida de tiempo y de recursos, razón por la cual se les impone el deber de hacer "lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla" y acordar "los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente" las situaciones que lleguen a presentarse. En síntesis, el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, sin desconocer el principio de legalidad administrativa y dentro del marco del ejercicio de la autonomía de la voluntad, del interés general y del principio de conservación del contrato, permite la estipulación de cláusulas o la elaboración de acuerdos con el fin de suspender justificadamente de forma temporal la ejecución del contrato estatal.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Adicionalmente, sobre la suspensión de los contratos, el Consejo de Estado ha considerado que: "…La suspensión del contrato, más estrictamente de la ejecución del contrato, procede, por regla general, de consuno entre las partes, cuando situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público impidan, temporalmente, cumplir el objeto de las obligaciones a cargo de las partes contratantes, de modo que el principal efecto que se desprende de la suspensión es que las obligaciones convenidas no pueden hacerse exigibles mientras perdure la medida y, por lo mismo, el término o plazo pactado del contrato (de ejecución o extintivo) no corre mientras permanezca suspendido. Por esa misma razón, la suspensión debe estar sujeta a un modo específico, plazo o condición, pactado con criterios de razonabilidad y proporcionalidad, acorde con la situación que se presente en cada caso, pero no puede permanecer indefinida en el tiempo…".

Hacen parte de la presente justificación, lo siguientes documentos:

- C.E.INT-OFI-CALI-DIC23/024, C.E.INT-OFI-CALI-DIC24/024 del 24 de diciembre del 2024
- Oficios No. No. 0756 – 2024 – 020,
- C.E.INT-OFI-CALI-119-2024, 0756 – 2024 – 017,
- Orfeo No. 202441510100013074,
- Orfeo No. 202441510100013584

SOLICITUD DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR
Solicito la suspensión del contrato de interventoría No. 4151.010.26.1.0759-2024, desde el 24 de diciembre de 2024 hasta el día 06 de febrero de 2025 debiendo reiniciarse el 7 de febrero de 2025 o antes en caso que se superen las circunstancias que motivaron la solicitud, lo que ocurra primero, quedando dos (2) días de plazo de ejecución del contrato.  NOMBRE COMPLETO: SEBASTIÁN TARAPUEZ MARTINEZ CARGO: SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y DE MANTENIMIENTO VIAL SUPERVISOR CONTRATO INTERVENTORIA
CIUDAD Y FECHA: Santiago de Cali, 24 de diciembre 2024

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.